

**AULA DE TEOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
OBISPADO DE SANTANDER**

XXII CURSO 2006

Prof. Dr. Emiliano García Coso. Prof. “Jean Monnet” de Derecho de la Unión Europea y Prof. del Modulo de Política de Inmigración Europea del Instituto de Migraciones de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid.

“LA POLÍTICA EUROPEA DE INMIGRACIÓN”

1) MARCO JURÍDICO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA.

- **TRATADO MAASTRICHT TUE (92)** (antiguo art.B “ desarrollar una cooperación más estrecha en CAJI)), tras TA ART.2 establece “Objetivos de la Unión: “ mantener y desarrollar la Unión como un espacio de libertad, seguridad y justicia, en el que esté garantizada la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas respecto al control de las fronteras exteriores, el asilo, la inmigración y la prevención y la lucha contra delincuencia”.
- **Art-K1, 1, 2, 3, “ Interés Común “** cooperación intergubernamental en asilo e inmigración (actual 29 que no tiene nada que ver.) PASARELA.
- **TRATADO ÁMSTERDAM TA:** K1 y ss Pasan al TCE art. 61 al 64. comunitarización de las cuestiones de asilo e inmigración:
 - i. Plazo 5 años general a partir mayo 99, para adoptar medidas LCP e inmigración y asilo art. 61.1 a) y b)
 - ii. **ART.63.3 TCE** (puntos 1,2, y 4 no están sometidas plazo 5 años), Consejo decide por Unanimidad a propuesta Comisión.
 - 1. Condiciones de entrada y de residencia
 - 2. expedición de visados de larga duración y permisos de residencia, reagrupamiento familiar.
 - 3. inmigración y residencia ilegal, repatriación
 - 4. derechos y condiciones inmigrantes legales
- **CONSEJO EUROPEO DE TAMPERE octubre 1999, propuesta política europea común en materia de asilo e inmigración. MARCADOR ELSYJ 2004.**
- **CONSEJO EUROPEO DE LAEKEN diciembre 2001, consolidación Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia. (11S) más restrictivo TCN.**

2) DIRECTRICES GESTIÓN EFICAZ DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS.

GESTIÓN FLUJOS MIGRATORIOS:

- Coordinar la gestión de las migraciones a nivel nacional, intercambio estadístico y coherencia PEX.
- Información en 3º E sobre vías legales de entrada y consecuencias ilegales, cooperación servicios consulares E-m.
- Reforzar fronteras exteriores y lucha contra inmigración ilegal, tráfico y trata seres humanos, sistema sancionador y privación beneficios contrabandistas.

ADMISIÓN INMIGRANTES ECONOMICOS:

- Política laboral coherente y transparente, capacidad y recursos laborales, procedimientos simples, lucha contra el trabajo no declarado.

ASOCIACIÓN CON TERCEROS PAÍSES:

- La PEX comprenda las migraciones con países de origen y tránsito.
- Programas de desarrollo y cooperación, desalentar la inmigración ilegal, apoyo lucha terceros países, y reintegración social víctimas.
- Acuerdos de readmisión.

INTEGRACIÓN NACIONALES TERCEROS PAÍSES:

- Elaboración políticas integradoras, inserción, sensibilización y especialmente inmigrantes segunda generación, formación.

EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN EUROPEA

- Arts.III.265 política de control de las fronteras exteriores, asilo e inmigración.
- PROGRAMA DE LA HAYA 2005, 10 áreas de intervención para crear un espacio libertad, seguridad y justicia. Entre éstas pueden destacarse:
 - a) migración legal y lucha contra el empleo ilegal
 - b) integración de ciudadanos de terceros países
 - c) asociación con terceros estados origen y tránsito inmigrantes.
 - d) Política de repatriación y readmisión
 - e) Controles en las fronteras y lucha contra la inmigración ilegal
 - f) Sistemas de biometría e información y
 - g) Política d visados

3) ESTATUTO NTP RESIDENTES LARGA DURACIÓN DIRECTIVA 2003/109, 25 NOVIEMBRE 2003.

- OBJETIVO: Armonizar condiciones de concesión estatuto residentes larga duración y condiciones para su validez en otro E-m. 31.12.03/PLAZO FINAL 23.1.2006,.
- Ámbito de aplicación personal: Plazo 6 meses para reconocerlo.
 - i. NTP residencia legal y continuada superior a 5 años.
 - ii. Exclusión NTP protección temporal, subsidiaria, y otros con régimen legal propio, como asilados, estudiantes, au pair. etc.
- Condiciones: Recursos económicos suficientes, seguro de enfermedad
- Excepciones: orden público, seguridad y salud pública.
- Concesión Permiso residencia larga duración-CE: validez 10 años, renovable automáticamente.
- Retirada:
 - i. Ausencia 2 años consecutivos
 - ii. Obtención fraudulenta
 - iii. Aprobación medida expulsión.
- Derechos: ampliables por cada E-m
 - i. Igualdad de trato trabajo asalariado y propio
 - ii. Educación y formación profesional
 - iii. Protección social y fiscal, libertad de asociación y afiliación, etc
- Estatuto refuerza protección contra la expulsión (Dir 64/221)
- Derecho de residencia superior a tres meses en otro E-m. (DI 90/364) aunque deberá solicitar permiso residencia, pero mantiene el primer estatuto hasta que lo obtenga en el segundo E-m (5 años).

4) REAGRUPAMIENTO FAMILIAR DIRECTIVA 2003/86. (Draft Dir 2002)

- OBJETIVO: Armonizar las condiciones para ejercer este derecho.
- Ámbito aplicación personal, TRANSPOSICIÓN 3.10.2005.
 - i. Reagrupante residente legal por un año y “perspectiva fundada” renovación.
 - ii. Se excluyen reagrupantes refugiados, protegidos temporalmente o subsidiariamente que estén pendientes de reconocimiento. A familiares ciudadanos de la Unión y personas cubiertos Acuerdos Internacionales.
- Miembros de la Familia:
 - i. Cónyuge, hijos menores incluidos adoptivos (12 años,15 años), descartan matrimonios poligámicos.
 - ii. Ascendientes sometidos a autorización discrecional E-m.
 - iii. Las parejas de hecho sometidos a autorización.
 - iv. Denegación basada en orden público, seguridad y salud pública.
 - v. Condiciones: probar que el reagrupante dispone vivienda digna, seguro enfermedad, recursos estables para que no sean carga.
- Derechos de los miembros:
 - i. Acceso educación
 - ii. Empleo asalariado o propio, limitado cónyuge y menores.
 - iii. Orientación, formación y reciclajes profesionales.
 - iv. Tras 5 años, permiso autónomo del reagrupante.
 - v. Sanciones ante datos o condiciones falsas.

5) LA INMIGRACIÓN PARA ESTUDIOS, PRÁCTICAS Y VOLUNTARIADO DIRECTIVA 2004/114.

- **OBJETIVO:** ARMONIZAR REGIMENA APLICABLE ANTES DEL 12 ENERO 2007.
- **ÁMBITO APLICACIÓN:** Extranjeros que pretendan realizar estudios, de secundaria o universitaria, prácticas no remuneradas y servicio de voluntariado.
- **REQUISITOS:** PRESENTAR DOCUMENTO DE VIAJE, SEGURO MEDÍCO Y PRUEBA PAGO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y CARTA ACEPTACIÓN.
- **EXCEPCIONES:** Orden Público, Seguridad y Salud Pública.

6) CONDICIONES ENTRADA Y RESIDENCIA NTP. TCA Y P(draft Dir 2001, COM 2001)

- OBJETIVO: Creación procedimiento único concesión en un solo acto permiso de residencia y trabajo (modelo Fr) “Ventanilla única”
- Reglamento 334/2002 modelo uniforme visado y Reglamento 539/2001 lista terceros países exigencia Visado.
- Reconocimiento a los E-m fijación de CUPOS tanto TCA y TCP.
- Contestación Solicitud TCA Y P máximo 180 días.
- Entrada en vigor 1.1. 2004.
- Requisitos TCA:
 - i. Exigencias documentales
 - ii. Acreditar que el puesto no se cubre “internamente”, publicado 4 semanas red EURES.
 - iii. E-m competencia para cubrir puestos específicos, tiempo limitado.
 - iv. Validez inicial permiso residencia y trabajo: 3 años, renovable por otros 3.
 - v. Excepciones: anulación por orden público, seguridad nacional.
 - vi. Reconocimiento de derechos: entrar, regresar, atravesar, residir, igualdad que los Ciudadanos UE.
 - vii. Retorno al país tras el permiso.
- Requisitos TCP:
 - i. Acreditar impacto positivo empleo, viabilidad económica.
 - ii. Plazo máximo: 3 años, renovable.
 - iii. Excepciones: anulación por orden público, seguridad.
 - iv. Pago tarifas, proporcionales

7) ELEMENTOS PARA COMBATIR LA INMIGRACIÓN ILEGAL: LA INMIGRACIÓN ILEGAL.(I)

- POLÍTICA CONTRA LA INMIGRACIÓN ILEGAL:
 - i. OBJETIVO: desincentivar la entrada y residencia ilegales, encuadrar la inmigración en PEX (origen y tránsito)
- ACTUACIONES:
 - i. Política visados:
 - 1. listas de visados (Reglamento 539/2001)
 - 2. normas uniformes visado y seguridad (Regla 334/2002)
 - 3. Estructuras administrativas comunes (shoping)
 - 4. Desarrollo sistema europeo identificación visados
 - ii. Intercambio y análisis de información.
 - 1. Estadísticas
 - 2. intercambio información, inteligencia y análisis.
 - 3. Sistema de Alerta (Intranet).
 - iii. Medidas cruce fronteras.
 - 1. Funcionarios de enlace en países de origen y tránsito.
 - 2. Acciones 3º Estados, financiación programas gestión y control fronterizos en origen y tránsito.
 - 3. Campañas de sensibilización.
 - iv. Gestión aduanera.
 - 1. Guardia de Fronteras Europea.
 - 2. Escuela de Policía Europea
 - 3. Control y vigilancia fronteriza por equipos conjuntos.
 - 4. Reforzar el papel de Europol en inmigración.
 - v. Derecho penal y extranjería.
 - 1. distinción entre tráfico ilícito y trata de seres humanos (Directiva 2002/90 definición entrada ilegal y Decisión Marco 28 noviembre 2002 penas)
 - 2. sanciones para unos y otros tipos penales
 - 3. Actuación contra empleo ilegal, sanciones penales y repercusión coste expulsión.
 - 4. Inmigración ilegal e incautación de bienes.
 - 5. Responsabilidad transportistas (RIO II).
 - vi. Política de readmisión y repatriación.
 - 1. Acuerdos de repatriación y readmisión con países de origen y tránsito

8) INMIGRACIÓN ILEGAL (II).

- RETORNO RESIDENTES ILEGALES.
 - i. Retorno forzoso como medio de desincentivar la inmigración ilegal.
 - ii. Financiar el retorno voluntario
 - iii. Imprescindible cooperación rentable países de origen y tránsito, integrándose en la PEX.
 - iv. Fijar normas comunes de expulsión, detención y traslado y reconocimiento mutuo (Di 2001/40) expulsiones y sanciones a las compañías de transporte (Directiva 2001/51)..
 - v. Establecer lista terceros Estados no seguros.
 - vi. Pruebas satisfactorias de la salida y el reingreso (incentivarla, borrando la residencia ilegal previa).
 - vii. expulsiones en la UE.
- POLÍTICA COMUN DE READMISIÓN:
 - i. Acuerdos de readmisión
 - 1. Hong Kong 22.11.01, primer acuerdo de readmisión europeo.
 - 2. En vías de negociación, Rusia, Marruecos, Pakistán y Sri Lanka
 - ii. Cláusulas de readmisión en acuerdos de Asociación o Cooperación.
 - 1. Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Croacia, Egipto, Georgia, Líbano, Macedonia, Uzbekistán, y los ACP.

9) INMIGRACIÓN ILEGAL (III).

- **AYUDAS A LAS VICTIMAS INMIGRACIÓN ILEGAL Y TRATA.(Draf. Di, 11.2.2002 DIRECTIVA 2004/81).**
- **OBJETIVO.** Armonizar el método de combatir la inmigración ilegal y la trata.
- **METODO:** Otorgar un permiso residencia de corta duración (6meses) a las personas adultas que cooperen con las autoridades judiciales y policiales contra los traficantes y pasadores de frontera.
 - i. Víctima dispone de 30 días para aceptar la cooperación y queda exento de medidas de expulsión.
 - ii. Se le ofrece ayuda social, asistencia y psicológica.
- **CONDICION.** Expedición y renovación:
 - i. Autoridad investigadora o instructora debe pronunciarse a los diez días:
 - 1. la necesidad de la presencia de la víctima
 - 2. existencia de una voluntad clara de cooperación
 - 3. la ruptura de todo vínculo con los presuntos autores.
- **Derechos:**
 - i. Acceso al mercado de trabajo, formación profesional y enseñanza
 - ii. Prestaciones médicas primarias.
 - iii. Necesidades particulares víctima o sus familia
 - iv. Participación en programas de reinserción
- **NO Renovación.** Cuando cumplan su objetivo, se aplica derecho común, aunque tendrán en cuenta la cooperación.
- **Retirada:** si reanuda relaciones, o si la cooperación es fraudulenta y por orden público, seguridad.